



ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GÉNERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE





Ciudad de México a 25 de octubre de 2022 AAO/DGSUIDPCMA/ARB/PP/A-002/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE RODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

VOMBRE:

C. LUCIA MARTHA SAENZ VIESCA

ALCALDIA ALVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Politica de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. Lucia Martha Saenz Viesca ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 08 de agosto de 2022 y que se le asigno el número de folio 2261-2022 de VUT, donde se solicita la poda de 1 árbol, con follaje y ramas muertas que se proyecta sobre el inmueble con riesgo a desprenderse, se encuentra ubicado en de esta Alcaldía

Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- 1. En fecha 23 de agosto de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- 1. Con fecha 23 de agosto de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizo el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

agina1 5 CIUDAD INNOVADORAY DE





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE: FECHA: DIRECCION			Lucia Martha Sáenz Viesca				12		LIO:	VUT-2261/2022			***************************************	UBICACIÓN ,		
			23-agosto-2022 Eliminado el dom						DRA:	13:28				Predio Privado DICTAMEN NO. 1601		
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO		UBICACIÓN	ALTURAM	DAP em	DIÁMETRO DE COPAM	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES HA	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	IRATAMIENTO	DBSERYACIONES Y RECOMENDACIONES	
gene	HULE/Ficus elastica	Eliminado el domicilio		Årea Verde	18	50	72	Susceptible de Mejora	Dedinante Incipiente	6 a 20	51 a 169	Ninguro	Barda y Fachada	- ekse dienes ekselerierie – men "EPO Colleder", mendele medestetet	Árbol plantado en árer verde junto a la barda que presenta porte alto con riesgo desplemarse, se requiere reducir altura y copa desbalanceada.	

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6,6.3, 6.3.1, 6.3.1.6., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se émite de acuerdo con mi leat saber y entender

ELABORÓ,

Filiberto Barrueta Villa Poda y derribo adscrito a la Alcaldía Álvaro Obregón de Acuerdo

a la Norma Ambiental para el Distrito. Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De acreditación 990 dets_

REVISO

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De acreditación 20

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregon C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO(55 52 76 67 00 Ext. 7501) VUT 2261-2022

Página2|5 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

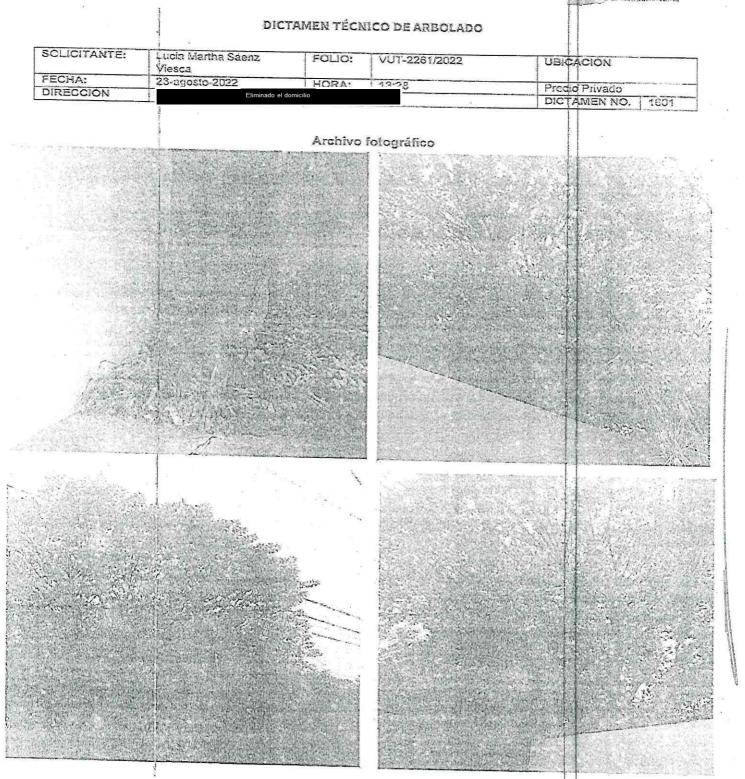






ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE











ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



l.	. Se dictaminó proc	edente la poda de	1 (uno) árbol	de la espec	cie: HULE/Ficu	ıs elasti	ca que
	se yergue en	Elim	ninado el domicilio		de esta	Alcaldía	Álvaro
	Obregón, por lojque	e las acciones a eje	cutar quedan	sujetas al c	umplimiento de	e lo estal	olecido
	en la Ley Amblent	al de Protección a	la Tierra en	el Distrito	Federal, así o	omo la	Norma
	Ambiental para e	l Distrito Federal	NADF-001-R	NAT-2015,	para garantiz	zar el d	estricto
	cumplimiento de rec	quisitos y especifica	ciones técnica	as que debe	rán aplicarse e	n la real	ización
	de actividades de p	oda, derribo, traspla	ante y restituci	ón de árbole	es, previo a la e	ejecución	de los
	trabajos.			(04)	80	ė	

- II. Por tratarse de autorización para la poda de 1 (uno) árbol en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura 772310017219867AEXJU.
- III. Derivado de la anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derripo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se AUTORIZA realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente, la poda de 1 (uno) árbol de la especie: HULE/Ficus elastica; que se yergue en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSCC/DS/ARB/PP/N-142/2022, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

VUT 2261-2022







ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GÉNERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

reservación y Conservación del Medio Ambiente

En atención al número interno DGSCC 1255-2 2022

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO(155 52 76 67 00 Ext. 7501)

VUT 2261-2022

ágina5|5 CIUDAD INNOVADORAY DE